


 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.009.195-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

810.43.00.00534.24

**RESOLUCIÓN No. 00534 DE 2024**  
**Del 14 de mayo de 2024**

"Por la cual se adopta la Política de pagos en la EAAAY EICE - E.S.P"

La Agente Especial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en uso de sus facultades legales, atribuciones estatutarias y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP) mediante la Resolución No. SSPD - 20231000620935 del 04/10/2023.



Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios determinó el objeto de la toma de posesión de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP) mediante la Resolución No. SSPD - 202410000479785 del 02/02/2024, la cual determinó que la modalidad de la toma de posesión será la de Administración.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, del nivel descentralizado por servicios, regida la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones estatutarias y convencionales.

Que en el artículo séptimo de la Resolución SSPD 20231000620935 del 04 de octubre de 2023 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios designa a la señora JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.431.779 de Medellín, como Agente Especial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal ESP (EAAAY EICE ESP), un Agente Especial quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, en concordancia Decreto 2555 de 2010, aplicable en lo pertinente a la toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se rige en materia presupuestal por el decreto 115 de 1996 y del Acuerdo No.002 de febrero 09 de 2015, "por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus entidades descentralizadas".

Que en los eventos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios se aplican las normas de carácter financiero por remisión expresa de la ley 142 de 1994, el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala "... La toma de posesión conlleva: ...La separación de los administradores y directores de la administración de los bienes de la intervenida. (...)"

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

Que en virtud de superar las causales configuradas de la toma de posesión (intervención) de la empresa, previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994, es necesario fortalecer la gestión administrativa y financiera por medio de austeridad al gasto de la empresa e incremento de ingresos.

Que el Congreso de la República definió las normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación por medio de la Ley 2024 de julio de 2020, con ámbito de aplicación a la EAAAY EICE E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la Política de pagos en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P. – EAAAY


### ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL

Expedir las disposiciones que rigen el proceso de gestión cuentas por pagar para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P. - EAAAY, de tal manera que los pagos se realicen en cumplimiento de la normatividad y bajo criterios de seguridad y confiabilidad.

### ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:

- **Bienes:** Son los objetos físicos que posee una empresa, por ejemplo, dinero, mercancías, muebles, maquinaria.
- **Cuentas por pagar:** Son las deudas adquiridas con los proveedores de la empresa por los servicios recibidos o bienes adquiridos.
- **Derechos:** Son las deudas que otras personas tienen pendiente de pagar a la empresa; también pueden ser marcas, patentes, es decir el derecho de fabricación o utilización.
- **Orden de pago:** Acto administrativo mediante el cual se ordena el giro de recursos para atender las diferentes obligaciones financieras de la Entidad, el cual evidencia las actividades realizadas por cada uno de los responsables del proceso de pagos.
- **Obligaciones:** Son las deudas actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios a la empresa, registrados en el sistema de información financiero de la EAAAY EICE E.S.P.
- **Pasivo:** Son las obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.009.755-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

#### **ARTÍCULO 4. ALCANCE**

Los lineamientos establecidos en esta política aplican a todos los proveedores que tengan relación contractual con la EAAAY EICE E.S.P. y deberá ser aplicada por los funcionarios que hagan parte del Departamento Financiero, en el desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos.

#### **ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA**

Los proveedores para la EAAAY EICE E.S.P, son un grupo de interés importante en la cadena de valor de la entidad, por lo tanto, al establecer relaciones mutuamente beneficiosas ayudan a crear y generar valor al usuario final, asegurando una adecuada gestión operacional y mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

#### **ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS**

La EAAAY EICE E.S.P. cancelará los dineros adeudados a sus proveedores de bienes y servicios de la siguiente manera:



- La programación de pagos estará a cargo del tesorero, bajo la revisión y firma del líder del Departamento Financiero.

Se hará pagos de acuerdo con los plazos contractuales establecidos con los proveedores, treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

- Se exceptúan de la política general, los pagos de bienes o servicios exclusivos de recursos propios, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general ejemplo: servicios públicos, nómina, seguridad social y parafiscales, impuestos, pólizas, tecno mecánica de automotores, liquidaciones definitivas, viáticos y gastos de viajes, reliquidaciones laborales, comisiones, patrimonios autónomos, algunos honorarios, gastos de relacionamiento, cuota de fiscalización, tasas y contribuciones y el que el ordenador del gasto apruebe por inherencia a la prestación de los servicios públicos.
- Además de lo anterior, se exceptúan también de la política general, los pagos de recursos de convenios con el Municipio, Departamento, Autoridades Ambientales y de Regalías, los cuales se pagarán una vez se desembolsen los recursos y se presenten las respectivas actas parciales con los soportes correspondientes.

#### **ARTÍCULO 7. RESPONSABLES**

La Secretaría General y el Departamento Financiero son los responsables en hacer cumplir los lineamientos definidos en la política.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

Los supervisores de los contratos en hacer cumplir los lineamientos de la política y circular de cierre que la operacionaliza.

### ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN

Elaborar e implementar un flujo de caja mensualizado para el desarrollo de la política y su articulación con la circular de cierre contable No. 0082.24 del 9 de mayo de 2024 que contiene los lineamientos definidos en coherencia con los objetivos propuestos en esta política.

### ARTÍCULO 9. BASE LEGAL

Articular las disposiciones de la Ley 2024 de 2020 - Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación, por parte del Congreso de la República.

### ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO

La oficina de control interno de gestión realizará seguimiento periódico a la implementación de la política.

El profesional de tesorería, con previa supervisión del Líder del Departamento Financiero, entregará informe mensual del flujo de caja y el cumplimiento de los lineamientos en la presente política.

### ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de pagos se dará a conocer a nuestros proveedores en los siguientes medios:

- Cartelera institucional de cada una de las direcciones de la Empresa.
- En la página web de la Empresa [www.eaaay.gov.co](http://www.eaaay.gov.co).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.

  
**JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HERRERA**  
 Agente Especial de la EAAAY EICE - E.S.P.  
 Resolución SSPD No. 20231000620935 del 4 de octubre de 2023

Aprobó: Lina Margarita Díaz Zambrano - Jefe Departamento Financiero

Vo. Bo.: Iván Pavel Madero Pérez - Asesor Jurídico  
 Lida Zaret Gamboa González, Jefe de Control Interno

Revisó: Jorge Alejandro Rodríguez Reina, Contador Público  
 María Magdalena Ríos Rueda, Tecnóloga de presupuesto

Elaboró: Edilce Parra Rojas - Tecnóloga de Contabilidad  
 Diana Carolina Carrillo Gil - Auxiliar de Tesorería